

**ORDENANZA N° 159/68.-**  
SAN LUIS, Junio 7 de 1968.

VISTO:

Que en el día de la fecha venció el plazo establecido para el pago del primer semestre sin recargo de las tasas de Servicios Municipales dispuestas en el Item 1 de la Ordenanza General Impositiva N° 142/68

CONSIDERANDO:

Que no obstante el esfuerzo puesto de manifiesto por el personal destacado a la atención de ese servicio prácticamente imposible absorber la extraordinaria afluencia de contribuyentes que se congregó a abonar las tasas de referencia;

Que este Departamento Ejecutivo considera obra de buen Gobierno Comunal conceder prórroga para que los señores contribuyentes tengan oportunidad de abonar sin recargo los servicios municipales por el año en curso;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, PROMULGA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art.1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Luis, para conceder una prórroga hasta el 21 de Junio de 1968 inclusive para el pago sin recargo del primer semestre de las tasas de servicios municipales correspondientes al año en curso, dispuestas en el Item 1 de la Ordenanza Gral. Impositiva N° 142/68, por los motivos expresados en el preámbulo de la presente ordenanza.-

Art.2°.- Con atenta nota elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su homologación .-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

R.H.U/

MARIANO I. CELORRIO  
Secretaria de Hacienda  
Municipal

LUIS JOSE AVERSA  
Intendente Municipal Int.

La presente Ordenanza fue homologada por el Superior Gobierno de la Provincia por Decreto N° 1580-G y E- de fecha 7-6-68.-